



**Anulación Plus**<sup>®</sup> es el producto más completo del mercado, **garantiza el 100% de los gastos de cancelación**, con **28 causas garantizadas** y además reembolsa los **días no disfrutados** en caso de tener que interrumpir el viaje por alguna causa garantizada.

#### RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN Número de Poliza 55-0046899

*El ASEGURADOR garantiza hasta el límite del importe asegurado, y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en las Condiciones Generales, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas garantizadas sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas. También se reembolsará una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se obtendrá dividiendo el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de vacaciones no disfrutadas. Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se viera en la obligación de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquiera de las causas garantizadas y sujeta también a sus exclusiones específicas. Las causas garantizadas son:*

1. Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:  
El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta tercer grado.  
El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.  
Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.  
La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
  2. Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a:  
La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.  
El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).
- Y necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.**
3. Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
  4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
  5. Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.
  6. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
  7. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
  8. Anulación por parte de un acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la póliza.  
Si el Asegurado decidiera mantener la contratación de la estancia y utilizarla en solitario, ARAG se haría cargo de los gastos adicionales que el Organizador Turístico le imputara en concepto de suplemento individual.
  9. Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje.
- Se excluyen los actos terroristas.**
10. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
  11. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
  12. La no concesión de visados por causas injustificadas.
- Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.**
13. El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
  14. La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:  
El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta tercer grado.  
El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.  
Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.  
La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
  15. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo.  
**Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.**
  16. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.
- Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000€**
17. La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
  18. La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
  19. Entrega de un niño en adopción.
  20. Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio
  21. Prórroga de contrato laboral del Asegurado
  22. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje
  23. Inesperada llamada para trasplante de órganos del Asegurado, familiar hasta segundo grado de parentesco o el acompañante del Asegurado.
  24. Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
  25. Cualquier enfermedad grave de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
  26. Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional
  27. Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.
  28. Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.